

# **Gersul**

ANUNCIO

## **APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE SERVICIO DE LAS INSTALACIONES INTEGRADAS EN EL SISTEMA PROVINCIAL**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública por espacio de treinta días, publicado en el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 23 de julio de 2008, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno y Administración del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León, en fecha 8 de febrero de 2008, sobre la aprobación del reglamento de servicio de las instalaciones integradas en el sistema provincial, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, cuyo texto literal es el siguiente:

### **“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LAS INSTALACIONES INTEGRADAS EN EL SISTEMA PROVINCIAL**

#### *Exposición de motivos*

El Consorcio provincial para la Gestión de los Residuos Urbanos de la provincia de León, en adelante el Consorcio o se empleará su acrónimo Gersul, es una entidad pública constituida al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 7 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; art. 110 del RDL 78 1/86, de

18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Está integrado por la Excma. Diputación Provincial de León, el Ayuntamiento de León, el Ayuntamiento de Ponferrada, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, el Consejo Comarcal del Bierzo, por todas las Mancomunidades de residuos urbanos de la provincia y por todos aquellos Ayuntamientos que prestan los servicios de forma no mancomunada. Sus estatutos fueron aprobados definitivamente por el Pleno de la Diputación de León el 24 de septiembre de 1997 y publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el día 8 de octubre de 1997.

Constituye el objeto principal del Consorcio la gestión directa o indirecta de los servicios municipales de tratamiento de residuos urbanos, a cuyo efecto, entre otros fines, tiene los de redactar los proyectos, contratar y gestionar los centros de transferencia, las plantas de clasificación de envases y el centro provincial de tratamiento, incluido el transporte entre las citadas instalaciones, así como los de planificación y explotación integral de los residuos urbanos que se generan en la provincia de León.

Gersul es la entidad titular de las instalaciones de recepción, clasificación, transferencia, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos de la provincia de León, así como de los equipos móviles y auxiliares que más adelante se citan. Además es la entidad competente

para la clasificación, tratamiento y, en su caso, eliminación de los residuos urbanos por delegación expresa de las entidades locales integradas en el Consorcio. Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14. 1) 2 de sus Estatutos, es competente para elaborar y aprobar el presente Reglamento del Servicio.

## Título I. Disposiciones generales

### *Artículo 1. Ámbito de aplicación*

El presente Reglamento de Servicio regula las actividades de gestión de los residuos urbanos, definidos en el art. 3.b) de la Ley 10/1998, de Residuos, cuya competencia corresponde a los municipios y concretamente:

a) Residuos Urbanos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

O.P. núm. 59 Viernes, 27 de marzo de 2009 9

ción puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

b) Residuos procedentes de la limpieza de las vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas y playas.

c) Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.

d) Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Se excluyen, explícitamente, de este Reglamento:

a) Los residuos radiactivos.

- b) Los vertidos de efluentes líquidos.
- c) Residuos procedentes de la prospección, extracción, valorización, eliminación y almacenamiento de recursos minerales así como la explotación de canteras.
- d) Los residuos procedentes de la eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal.
- e) Los residuos producidos en las explotaciones agrícolas y ganaderas consistentes en materias fecales y otras sus naturales y no peligrosas.
- f) Los residuos explosivos, de cartuchería y artificios pirotécnicos desclasificados, así como residuos de materias primas peligrosas.
- g) Así mismo, se excluyen los residuos peligrosos definidos en la Ley 10/1998, de Residuos, y otros con regulación específica, entre ellos: los neumáticos fuera de uso, los ganaderos, lodos de depuradora, vehículos fuera de uso, etc.

Los servicios regulados en el presente Reglamento serán prestados por Gersul de forma directa, indirecta o de cualquier otra forma que permita la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Específicamente los servicios contemplados en este Reglamento consistirán en:

- a) Recepción de los residuos en las Estaciones de Transferencia, los Puntos Limpios, las Plantas de Clasificación, Reciclaje y Compostaje, según proceda, en las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Transporte de los residuos, cuando proceda, desde las Estaciones de Transferencia, Puntos Limpios o Plantas de Clasificación a la Planta

de Reciclaje y Compostaje de San Román de la Vega.

c) Tratamiento de los residuos.

d) Tratamiento de los residuos en la Planta de Reciclaje y Compostaje de San Román de la Vega.

e) Eliminación de los rechazos de los procesos de reciclaje en vertedero.

### *Artículo 2. Titularidad del residuo urbano*

La titularidad de los residuos urbanos es de su productor o poseedor en tanto no se deposite, previa aceptación expresa, en alguna de las instalaciones previstas en la concesión administrativa del sistema de gestión de los residuos urbanos de la provincia de León, especificadas en este Reglamento, en cuyo caso la titularidad y la responsabilidad que se deriven de su posesión pasarán a ser de Gersul.

### *Artículo 3. Instalaciones de tratamiento y otras instalaciones de titularidad de Gersul*

Para la realización de los servicios regulados por el presente Reglamento, Gersul cuenta con las siguientes instalaciones fijas, así como los medios auxiliares necesarios para su funcionamiento:

a) Ocho (8) Estaciones de Transferencia, en las localidades de León, Ponferrada, Valencia de Don Juan, Mansilla de las Mulas, Cistierna, La Robla, La Bañeza y Villablino.

b) Siete (7) puntos limpios, ubicados en las Estaciones de Transferencia de Ponferrada, Valencia de Don Juan, Mansilla de las Mulas, Cistierna, La Robla, La Bañeza y Villablino.

c) Dos (2) Plantas de Clasificación de Envases ubicadas en los

términos municipales de León y Ponferrada.

d) Una (1) Planta provincial de Reciclaje y Compostaje ubicada en San Román de la Vega, San Justo de la Vega.

e) Un Vertedero de rechazos, ubicado anexo a la Planta de Reciclaje y Compostaje de San Román de la Vega.

#### *Artículo 4. Recepción de los residuos en las instalaciones fijas*

Las entidades locales, o, en su caso, los productores o poseedores de los residuos urbanos, deberán entregarlos a Gersul en las instalaciones que correspondan, según lo previsto en el mapa de flujo de residuos de las áreas de gestión, integrado en el Plan Provincial de Gestión de Residuos Urbanos, aprobado por la Asamblea General de Gersul, el 22 de diciembre de 1998, y en las condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

No obstante, previo informe técnicamente motivado, por razones de eficacia, economía y eficiencia ambiental se podrán autorizar rutas y entregas de residuos distintas a las previstas en el citado Plan.

#### *Artículo 5. Legislación aplicable*

Este Reglamento se dicta en cumplimiento del art. 14, apartado j) de los Estatutos del Consorcio Provincial, y en su elaboración se ha tenido en cuenta el Plan Provincial de Gestión de los Residuos Urbanos de la Provincial de León y, entre otra, la legislación sectorial aplicable siguiente:

a) Estado Español:

\* Ley 7/1 985, de 2 de abril de la Bases de Régimen Local.

\* Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

\* Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

\* Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

\* Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

\* Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

\* Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre por el que se regula la Eliminación de residuos mediante vertedero

\* Resolución de 13 de enero de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Plan Nacional de Residuos Urbanos.

\* Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Envases y de Residuos de Envases. Ley 10/1998, de 24 de abril, de Residuos. Modificada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

\* Ley 10/1998, de 24 de abril, de Residuos, modificada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

\* Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Modificada parcialmente por la Ley 14/2 diciembre de acompañamiento

de los presupuestos del Estado del 2001 y por la Ley 50/1998, de 30 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

b) Comunidad de Castilla y León:

\* Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.

\* Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León.

\* Decreto 90/1990. de 31 de mayo. por el que se aprueba el Plan Director Regional de Gestión Urbanos de La Comunidad de Castilla y León.

\* Decreto 50/98, de 5 de marzo, sobre Modificación del Plan Regional de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

\* Decreto 74/2002, de 30 de mayo, por el que se aprueba la Estrategia Regional de Residuos de la Comunidad de Castilla y León 2001-2002.

\* Decreto 36/2001 por el que se aprueba el Proyecto Regional de Construcción de la Planta de Reciclaje y Compostaje de San Román de la Vega.

\* Orden de 30 de enero de 2007 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se concede Autorización Ambiental al Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de León para la Planta de Reciclaje y Compostaje de  
10 Viernes, 27 de marzo de 2009 B.O.P. núm. 59  
Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de León, en el término municipal de San Justo de la Vega (León).

Título II. Planta de reciclaje y compostaje de San Román de la

Vega

*Artículo 6. Generalidades*

La Planta de Reciclaje y Compostaje de San Román de la Vega está integrada en un Complejo Ambiental diseñado para la recepción, selección, clasificación, tratamiento, valorización y, en su caso, eliminación de los Residuos Urbanos, R. U., que se generan en la provincia de León.

En líneas generales, las actividades que se realizarán en la Planta de Reciclaje y Compostaje de San Román de la Vega son las siguientes:

- a) Recepción, control y pesaje de los residuos urbanos entrantes y de los residuos, materiales o subproductos salientes.
- b) Control administrativo de la explotación.
- c) Actividades de investigación y divulgación en el aula de educación ambiental.
- d) Tratamiento primario o pretratamiento de los residuos urbanos.
- e) Recepción y tratamiento de residuos voluminosos contenidos en los residuos urbanos.
- f) Recepción, selección y clasificación de residuos de envases y envases usados.
- g) Valorización de la materia orgánica mediante la producción de compost con tratamiento diferenciado en dos procesos: Fermentación aerobia en túneles de compostaje y biometanización o digestión anaerobia para la producción de gas.
- h) Cogeneración de energía eléctrica a partir del gas obtenido mediante técnicas de digestión anaerobia.

- i) Afino del compost obtenido por alguno de los métodos descritos anteriormente en el epígrafe g).
- j) Operación de eliminación de rechazos en Depósito Controlado.
- k) Análisis y control de las operaciones y productos, bien en el laboratorio de la planta de reciclaje y compostaje o bien en laboratorios externos homologados.
- l) Gestión de los productos recuperados, a realizar conjuntamente por Gersul y el concesionario.

*Artículo 7. Reglamento de explotación de las instalaciones*

La empresa concesionaria o, en todo caso, la entidad explotadora, en el plazo de tres meses desde la aprobación presente

Reglamento Regulador del Servicio elaborará un Reglamento de Explotación que deberá ser aprobado por Gersul o, en caso de que alguna versión de éste hubiese sido redactado con anterioridad realizará, dentro de dicho plazo, la adaptación que fuese necesaria. El Reglamento de Explotación definirá y abarcará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Descripción general de las instalaciones y del proceso de tratamiento.
- b) Características de la explotación.
- c) Conservación general y limpieza de las instalaciones.
- d) Manipulación de los residuos.
- e) Régimen de inspecciones y controles sistemáticos.
- f) Normativa para introducción de modificaciones.
- g) Medidas para reparar averías.
- h) Disponibilidad de repuestos en cada centro.

- i) Mantenimiento preventivo general periódico.
- j) Daños y perjuicios a terceros.
- k) Sanciones.
- l) Medidas antiparasitarias contra roedores, aves, insectos, etc.
- m) Medidas de caracterización, control y correctoras ambientales.
- n) Normas de seguridad y salud laboral.
- o) Horario de funcionamiento.
- p) Residuos admisibles y no admisibles.
- q) Explotación de cada una de las operaciones a realizar en la Planta de Tratamiento con sus parámetros.
- r) Definición del organigrama y funciones del personal.
- s) Mantenimiento y entretenimiento de todas las instalaciones y maquinaria.